



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Mail: municipalidadvo@vocampo.com.ar

Pbro. Tbaldo N° 1578

C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe

Telefax 03482 - 466300

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 10
Villa Ocampo, 19 de Octubre de 2018

ORDENANZAS:

N° 1489/18. Autorízase al Intendente Municipal a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

N° 1490/18. EXÍMESE del pago por contribución de mejoras al **Hogar de Tránsito “San Camilo”**

N° 1491/18. Restitúyase el nombre "**Ocampo Samanés**" al Barrio Sur de nuestra ciudad.

N° 1492/18. Dispónese la apertura de un REGISTRO DE OPOSICIÓN para la ejecución de la obra de iluminación de las calles el barrio oeste.

N° 1493/18. Solicitase a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe el otorgamiento del 50% del FOM para Gastos corrientes.

N° 1494/18. Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1269/14.

DECRETOS:

N° 1280. Adjudicación Licitación Privada N° 04/18

N° 1281. Promulgase la Ordenanza N° 1489/18

N° 1282. Promulgase la Ordenanza N° 1490/18.

N° 1283. Promulgase la Ordenanza N° 1491/18.

N° 1284. Promulgase la Ordenanza N° 1492/18.

N° 1285. Promulgase la Ordenanza N° 1493/18.

N° 1286. Promulgase la Ordenanza N° 1494/18.

RESOLUCIONES:

N° 5281/18. Otorgar habilitación de: “Cultivo de cereales, cría de ganado bovino, Venta al por mayor en comisión o consignación – (cambio de domicilio) Expte. N° 459/18.-

N° 5282/18. Otorgar la habilitación de: Vta. al por menor de Electrodomesticos, artefactos para el hogar y equipos de audio Y VIDEO – (Actualización de Habilidadación)” Expte. N° 452/18.

N° 5284/18. Otorgar la habilitación de: “Venta. por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados - Venta por menor en Minimercado” Expte. N° 462/18.

N° 5285/18. Otorgar la habilitación de: “Venta. por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho” Expte. N° 468/18.

N° 5286/18. Otorgar la habilitación de: “Servicios de Publicidad – cartel publicitario” - Expte. N° 463/18.



Honorable Concejo Municipal
Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo N° 1222
C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe
Telefax 03482 – 467970

ORDENANZA N° 1489/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 721/18 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo alude a la Resolución N° 3451 -Expte. N° 15201-0189563-5 (Niemis Silvia G., DNI 17.479.665)- de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo por una gestión de la Municipalidad de Villa Ocampo para el otorgamiento de un préstamo para la construcción de 1 (una) vivienda 2D "V.C." - LOTE PROPIO - Plan 7497/5 por Administración Municipal.

Que la Ley Nro. 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus artículos 41 y 68, obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra.

Que mediante el Decreto Nro. 1698/84, ratificado por el Nro. 1007/85, se crea un sistema que permite a las Comunas y Municipalidades afectar el fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°): Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Don Enrique Luis Paduán, D.N.I. N° 12.296.840, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-----

Artículo 2°): Adhiérese la Municipalidad de Villa Ocampo al sistema creado por Decreto 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-----

Artículo 3°)- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 03 DE OCTUBRE DE 2018.-



Honorable Concejo Municipal
Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo N° 1222
C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe
Telefax 03482 – 467970

ORDENANZA N° 1490/18

VISTO:

La obra “Travesía Urbana” licitada por el Gobierno de la Provincia, en la que se establece la realización de 3.500 metros de pavimento flexible en caliente de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en los pliegos correspondientes; y,

CONSIDERANDO

Que del acto licitatorio resultare adjudicada la empresa ICA S.R.L.

Que mediante Ordenanza N° 1403/17 se estableció la apertura de un Registro de Oposición para la ejecución de la obra en la cuestión.

Que mediante Ordenanza N° 1433/17, y tras no advertirse oposición alguna, se aprueba la ejecución de la obra “Travesía Urbana” licitada por la Provincia y establecida en Ordenanza N° 1403/17.

Que durante la tarea de certificación de obra se advierte un sobrante- cálculo de m2 a pavimentar- resultando la incorporación de 400 metros más de pavimento al ya establecido en Ordenanza N°1403/17.

Que mediante Ordenanzas 1451/18 y 1468/18 se establece la apertura del Registro de Oposición y la ejecución de los 400 metros agregados.

Que las Ordenanzas 1403/17 y 1451/18 establecen el cobro de la Contribución por Mejoras a los frentistas alcanzados por la obra, determinando, además, que “las propiedades de la Nación, Provincia, Instituciones Civiles y Religiosas, etc., estarán sujetas a idénticas situaciones de contribución que las propiedades particulares”.

Que es necesario considerar que la obra “Travesía Urbana” es costeadada totalmente por el Estado provincial y que no es justo que instituciones civiles sin fines de lucro sean alcanzadas por la contribución establecida por la Municipalidad de Villa Ocampo.

Que los Hogares “El Buen Samaritano” y de Tránsito “San Camilo”, datan de una larga trayectoria en la comunidad y zona.

Que el Hogar “El Buen Samaritano” realiza un excelente trabajo, desde hace más de 10 años, acompañando a decenas de personas con dificultades en adicciones.

Que el Hogar de Tránsito “San Camilo” desarrolla un rol fundamental para los familiares de los distintos pacientes que vienen de toda la región para ser atendidos en el Hospital “Esteban Galmarini” de nuestra localidad.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°): EXÍMESE del pago por contribución de mejoras por la obra de pavimentación "Travesía Urbana" establecido en la Ordenanza N° 1403/17 al **Hogar de Tránsito "San Camilo"**.-----

Artículo 2°): EXÍMESE del pago por contribución de mejoras por la obra de pavimentación "Travesía Urbana" establecido en la Ordenanza N° 1403/17 al **Hogar "El Buen Samaritano"**.-----

Artículo 3°): Comuníquese a las entidades mencionadas en los artículos precedentes, sobre los alcances de la presente Ordenanza.-----

Artículo 3°):Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 03 DE OCTUBRE DE 2018.-



Honorable Concejo Municipal
Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo N° 1222
C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe
Telefax 03482 – 467970

ORDENANZA N° 1491/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 711/18 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO

Que el mismo refiere a la necesidad de identificar con un nombre al Barrio Sur de nuestra ciudad.

Que ese sector cuenta con una plaza y una calle que llevan el nombre del fundador de la ciudad "Manuel Ocampo Samanés".

Que este año se cumple el 140° Aniversario de la Fundación de la Ciudad, donde se resaltaré la figura y obra de su fundador; estando previsto que los actos centrales se realicen en la plaza que lleva su nombre, para lo cual hay un proyecto de remodelación y puesta en valor de ese espacio público.

Que según consta en una crónica periodística publicada por el Semanario Ocampense en su edición del 19 de noviembre de 1963, en la sesión del entonces flamante "Concejo Deliberante" realizada el 13 de noviembre de 1963, a solicitud de los vecinos del Barrio Sur (o Barrio Nuevo como también se lo denominaba popularmente en la época) se aprobó por unanimidad un decreto designando con el nombre "Manuel Ocampo Samanés" a la plaza y al barrio.

Que en el programa de festejos de lo que se llamó la "Semana de Villa Ocampo", en conmemoración al 85° Aniversario de la Fundación de la Ciudad (primer festejo alusivo al 30 de noviembre, como fecha fundacional) llevado a cabo ese mismo año 1963, se incluyó la inauguración de la Plaza "Manuel Ocampo Samanés", mencionando que se encuentra ubicada en el barrio del mismo nombre.

Que los antecedentes son suficientemente documentados y contundentes respecto a la denominación impuesta en su oportunidad al Barrio Sur; que con el paso del tiempo cayó en desuso.

Que tal como ocurriera en 1963, en la actualidad la Comisión del Barrio Sur y un importante grupo de vecinos avalan el pedido de que su barrio lleve el nombre del fundador de la ciudad.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO,
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: Restitúyase el nombre "**Ocampo Samanés**" al Barrio Sur de nuestra ciudad, delimitado por el Bulevar Urquiza al norte, Avenida Ermete Constanzi (Ruta Nacional 11) al este, calle Ocampo Samanés al sur y Bulevar Sarmiento al oeste.-----

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 10 DE OCTUBRE DE 2018.-



Honorable Concejo Municipal
Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo N° 1222
C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe
Telefax 03482 – 467970

ORDENANZA N° 1492/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 702/18 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO

Que el mismo refiere a la necesidad de dotar a nuestra ciudad de iluminación adecuada a los tiempos actuales, para contribuir a la seguridad vial y del peatón.

Que es factible establecer un sistema de AUTOFINANCIACIÓN que facilite la ejecución de la mencionada obra en un plazo considerable, sin perjuicios de la posibilidad de pagos contados.

Que a fin de mantener el poder adquisitivo de las recaudaciones que se realizasen, debe establecerse un sistema de reajuste que contemple las variaciones de los precios de los insumos y gastos que demande la obra.

Que a los fines de dar cumplimiento a los recaudos legales, debe disponerse la apertura de un REGISTRO DE OPOSICIÓN para que los frentistas beneficiados por la futura obra que no estuvieren de acuerdo con la misma lo hagan conocer.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°): Dispónese la apertura de un REGISTRO DE OPOSICIÓN para la ejecución de la obra de iluminación de las calles que a continuación se detallan:

Barrio Oeste **De este a Oeste (cantidad 10)**:

Güemes entre Bulevar Sarmiento y Luis Spontón

Güemes entre Luis Spontón y 2 de Abril

Güemes entre 2 de Abril y Malvinas Argentinas

Güemes entre Malvinas Argentinas y San Jorge

Güemes entre San Jorge y 30 de Noviembre

Güemes entre 30 de Noviembre y José Hernández

Güemes entre José Hernández y Alfonsina Storni

Güemes entre Alfonsina Storni y Juan Bautista Cabral

Güemes entre Juan Bautista Cabral y Mario J. Corgniali

Güemes entre Mario J. Corgniali y Santa Fe.-

Barrio Oeste De este a Oeste (cantidad 10):

Independencia Nacional entre Bulevar Sarmiento y Luis Spontón

Independencia Nacional entre Luis Spontón y 2 de Abril

Independencia Nacional entre 2 de Abril y Malvinas Argentinas

Independencia Nacional entre Malvinas Argentina y San Jorge

Independencia Nacional entre San Jorge y 30 de Noviembre

Independencia Nacional entre 30 de Noviembre y José Hernández

Independencia Nacional entre José Hernández y Alfonsina Storni

Independencia Nacional entre Alfonsina Storni y Juan B. Cabral

Independencia Nacional entre Juan B. Cabral y Mario J. Corgniali

Independencia Nacional entre Mario J. Corgniali y Santa Fe.-

Artículo 2º): La obra a la que refiere la presente Ordenanza se realizará por ADMINISTRACIÓN

MUNICIPAL y conforme al Proyecto Técnico que forma parte de la presente. Dicho Proyecto Técnico establece que la iluminación se realizará mediante la colocación de 58 columnas con sus respectivas luminarias con tecnología LED de 100W ubicadas a una altura de 7,20 metros sobre el nivel del terreno natural y orientado desde la línea de tendido de iluminación hacia la calzada en grupos de 3 por cada cuadra (Se adjunta a la presente Proyecto Técnico, Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto). -----

Artículo 3º): El importe a abonar por cada propiedad afectada a la mejora se calculará de la siguiente manera: el 100% del costo total por metro lineal de frente. En dicho cálculo se considerarán los metros lineales de la sumatoria de las longitudes de ambas aceras. En caso de lotes internos se considerarán los metros lineales de frente a los efectos del pago. En los casos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal se prorrateará el costo resultante, entre los propietarios afectados, en porcentajes iguales. -----

Artículo 4º): Los propietarios frentistas beneficiados con la mejora que incorpora esta Ordenanza, están obligados a abonar el costo total de ella, pudiendo para tal fin optar por:

A)- Pago contado: se considerará pago contado los casos en que los propietarios frentistas beneficiados abonen íntegramente el importe total de la liquidación definitiva dentro de los 30 días de finalizados los trabajos en la cuadra.

B)- Pago financiado: estarán comprendidos dentro del pago financiado los frentistas que se acojan al Plan de Financiación el cual se regirá por las siguientes condiciones:

1°- El costo total que le corresponde abonar a cada frentista se dividirá por la cantidad de 12 cuotas; este cálculo dará como resultado el importe a abonar por cada uno mensualmente. El importe que resulte para la 1° cuota será reajustado mensualmente en base a la variación operada con respecto al mes anterior en los valores de materiales, insumos y gastos de personal ocupados en la obra.

2°- El pago fuera de término de la cuota devengará un interés equivalente al fijado por la Ordenanza Tributaria vigente. Este procedimiento se aplicará hasta el último día del mes al que corresponda la cuota, a partir del cual la misma se actualizará de acuerdo al cálculo de costos reales obtenidos para cada mes.

3°- Como norma general determínase que los importes pagados por los frentistas quedan congelados, mientras que los no pagados estarán siempre sujetos a valores reales según el procedimiento determinado en la presente norma legal.

4°- Los frentistas que por alguna razón no hayan optado por ninguno de los planes estipulados en la presente Ordenanza y no se encuentren comprendidos por el alcance establecido en el Artículo 6°, automáticamente entrarán en mora. La regularización de la deuda podrá hacerse en un pago, cancelando íntegramente el total de la liquidación definitiva, más las actualizaciones e intereses correspondientes, o en cuotas que no deberán exceder a las que restan del plan, más los intereses y actualizaciones que corresponden.

Artículo 5°): Los frentistas que hayan optado por el Plan de Financiación podrán pagar cuotas adelantadas, o incluso cancelar totalmente su deuda pagando las cuotas restantes. A tal fin, las cuotas a pagar se calcularán a los costos vigentes al momento del pago.-----

Artículo 6°): Los casos especiales de contribuyentes de escasos recursos, fehacientemente comprobados, serán tratados por el Departamento Ejecutivo y se firmarán convenios con los frentistas afectados en cada caso particular. -----

Artículo 7°): El vencimiento de cada una de las cuotas operará el día 10 (diez) de cada mes, venciendo la 1° cuota el diez del mes inmediato posterior a la promulgación de la Ordenanza o día hábil inmediato posterior. -----

Artículo 8°): El plazo de ejecución del total de la obra es de 3 (tres) meses, salvo causas de fuerza mayor y/o casos fortuitos, considerados como tales las condiciones adversas del tiempo, carencia de materiales en mercado, huelgas y/o cualquier otra causa no imputable a la Administración.-----

Artículo 9°): Los propietarios de inmuebles que hayan efectivizado el pago de la obra de iluminación ejecutada, conforme a las disposiciones del presente ordenamiento, quedan eximidos de una nueva carga por este concepto, mientras las mejoras no hayan cumplido el período de vida útil que a tal efecto se fija en 20 (veinte) años. -----

Artículo 10°): A los efectos del pago por parte de los propietarios frentistas, los costos que demanden los trabajos serán calculados estrictamente conforme a las reales inversiones efectuadas en la obra. -----

Artículo 11°): Las liquidaciones correspondientes deberán retirarse en la oficina de Rentas de la Municipalidad de Villa Ocampo y abonarse en Tesorería Municipal.-----

CONTINÚA ORDENANZA N° 1492/18

Artículo 12°): Los propietarios de inmuebles la Nación, Provincia, Municipalidad, Curia Eclesiástica, etc. estarán sujetos a idéntica contribución que los particulares.-----

Artículo 13°): La Municipalidad de Villa Ocampo se hace responsable de la continuidad de la administración de los trabajos comprendidos en la presente Ordenanza hasta su finalización.-----

Artículo 14°): La conservación de la obra estará a cargo de la Municipalidad de Villa Ocampo.-----

Artículo 15°): El Registro de Oposición se encontrará a disposición de todos los vecinos frentistas beneficiados con esta obra, por un plazo máximo de (diez) 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente Ordenanza, debiéndose requerir el mismo en Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Ocampo, en el horario de atención al público.-----

Artículo 16°): Las oposiciones que se formulen deberán ser confeccionadas en forma clara y precisa, limitadas exclusivamente al tema en cuestión, señalándose concretamente motivos especiales de su disconformidad. Al concluir su exposición, el expositor deberá hacer constar la fecha, su firma, aclaración de la misma, tipo y número de documento acreditativo de su identidad, y documentación que certifique la ubicación y propiedad del inmueble.-----

Artículo 17°): Toda oposición formulada en el correspondiente Registro, en la que no se haya observado lo expresamente establecido en los artículos anteriores será nula y/o anulable, previo dictamen de Asesoría Legal de la Municipalidad de Villa Ocampo.-----

Artículo 18°): Para todo caso no previsto en el presente ordenamiento regirán las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario.-----

Artículo 19°): Derógase toda otra disposición anterior que se contradiga o superponga con la presente Ordenanza.-----

Artículo 20°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 10 DE OCTUBRE DE 2018.-



Honorable Concejo Municipal
Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo N° 1222
C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe
Telefax 03482 – 467970

ORDENANZA N° 1493/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 722/18 del Departamento Ejecutivo Municipal y su Informe Complementario; y,

CONSIDERANDO

Que el mismo refiere al encuadre normativo establecido por la Ley Provincial N° 12.385 y su modificatoria ley 12.744, Decreto Reglamentario 1123/08 y el Expediente N° 35510 aprobado por ambas Cámaras de la Legislatura Provincial.

Que mediante la normativa vigente, y en lo que al año 2018 respecta, se autoriza a afectar hasta el cincuenta por ciento (50 %) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, creado por la Ley N° 12.385, para ser aplicados a gastos corrientes.

Que, de acuerdo al Informe Complementario remitido a este Cuerpo por el DEM, la evolución de la masa salarial se ubica por encima de las previsiones realizadas, lo que hace necesario buscar recursos que permitan equilibrar las distorsiones generadas en las finanzas municipales, especialmente en épocas de pagos de sueldo anual complementario y del premio establecido por Convenio de Empleados Municipales.

Que, asimismo, la discontinuidad en las variables de coparticipación percibidas por el Municipio a la fecha, no permiten tener previsibilidad para afrontar los compromisos antes mencionados.

Que es necesario considerar, para el pago del SAC- 2° Semestre- que las variaciones en el índice general de precios podría significar un aumento en el pago de dicho concepto, en el marco de la llamada Cláusula Gatillo establecida por Acuerdo Paritario.

Que, además de lo expresado anteriormente y de acuerdo al Informe Complementario, aún no se ha recibido ninguna recomposición por la quita del Fondo Federal Solidario; lo que también influye negativamente en los ingresos del Municipio.

Que de acuerdo a lo establecido por el Ejecutivo Provincial, según parámetros establecidos para el cálculo, a la Municipalidad de Villa Ocampo le fue asignado para el año 2018 la suma de \$ 10.754.703,63 (pesos, diez millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos tres c/63/100) .

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°)- Solicítase a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe el otorgamiento de los recursos correspondientes al Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por Ley N° 12.385, modificatorias y complementarias, para su afectación a gastos corrientes, por un importe de \$ 5.377.351,81 (pesos cinco millones trescientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y un mil c/81/100), que en porcentaje corresponde al 50% de lo asignado para el año 2018 a la Municipalidad de Villa Ocampo.-----

Artículo 2°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 10 DE OCTUBRE DE 2018.-



Honorable Concejo Municipal
Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo N° 1222
C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe
Telefax 03482 – 467970

ORDENANZA N° 1494/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 723/18 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a la necesidad de modificar el Art. 1° de la Ordenanza N° 1269/14 a través de la cual se designó como técnico de la Municipalidad de Villa Ocampo para el asesoramiento, confección de planos y realización de todas las tramitaciones correspondientes para la construcción de una Vivienda Individual en lote propio (Resolución N° 3.077, Expte. N° 15201-0158582-0 de los beneficiarios Rosa Insaurralde y José Rodríguez), al Ing. Civil Ignacio Darío Bulacio.

Que el profesional antes mencionado, D.N.I 32.141.945- N° de Matrícula 113794, ha presentado su renuncia a dicho asesoramiento por motivos personales.

Que en virtud de lo anteriormente expresado, corresponde nombrar un nuevo Profesional para la conducción de obra próxima a iniciar.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°): Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1269/14 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°)**: Designase Técnico de la Municipalidad de la localidad de Villa Ocampo al Arquitecto Nicolás Matías LUQUE, D.N.I 34.585.888, N° de Matrícula 08820, a cargo del asesoramiento, confección de planos y realización de todas las tramitaciones correspondientes para la construcción de una vivienda Individual en lote propio según Resolución N° 3077, Expte. N° 15201-0158582-0 hasta la finalización de la misma cuando lo determine la Municipalidad.-----

Artículo 2°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 10 DE OCTUBRE DE 2018.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398

municipalidad@vocampo.com.ar

Ángel Tibaldo 1578

3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1280/18

VISTO:

La Licitación Privada N° 04/18

CONSIDERANDO:

- Que la Licitación refiere a la realización del Proyecto Ejecutivo para la construcción del Centro Cultural Educativo (CCE)
- Que la misma se llevó a cabo en los plazos previstos en el Pliego de Licitación.
- Que se han presentado dos oferentes.
- Que, sin perjuicio de haberse efectuado una observación por parte de uno de los oferentes en el acta de apertura de sobre de licitación, la misma no fue formalizada en los plazos y modo previstos en el art. 15, inciso b de la ordenanza 1409/17, por lo que se debe descartar la misma.
- Que, ambos oferentes han cumplimentado con las exigencias en materia de antecedentes y presupuesto, conforme el llamado a concurso pertinente.
- Que, el Estudio de Arquitectura S2 presentó la mejor propuesta económica según surge de los pliegos acompañados.

**POR TODO ELLO, Y EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO**

DECRETA

Artículo 1º) Adjudíquese la elaboración del Proyecto Ejecutivo con las bases y condiciones establecidos en el Pliego a al Estudio de Arquitectura S2 por haber presentado la mejor oferta.-----

Artículo 2º) Remítase copia de la presente a los demás Oferentes.-----

Artículo 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO,
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS 17
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

Sr. JOSÉ RUBEN BRAC
SEC. DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1281 /18

VISTO:

La Ordenanza 1489/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

Artículo 1): Promulgase la Ordenanza N° 1489/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 03 de octubre de 2018. Autorízase al Señor Intendente Municipal, Dr. Enrique Luís Paduan D.N.I. N° 12.296.840, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-----

Artículo 2): Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Sr. JOSÉ RUBEN BRAC
SEC. DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1282 /18

VISTO:

La Ordenanza 1490/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

Artículo 1): Promulgase la Ordenanza N° 1490/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 03 de octubre de 2018. Exímase del pago por contribución de mejoras por la obra de pavimentación “Travesía Urbana” establecido en la Ordenanza N° 1403/17, al “Hogar de Tránsito San Camilo”. -----

Artículo 2): Comuníquese, regístrese y archívese.-----

**DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- - - - -**

Sr. JOSÉ RUBEN BRAC
SEC. DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1283 /18

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza 1491/18 mediante la cual se restituye el nombre “Ocampo Samanés” al Barrio Sur de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma fue aprobada por unanimidad, a partir de un proyecto enviado por este Ejecutivo, con el acompañamiento de la comisión de dicho barrio y numerosos vecinos del lugar.

Que su tratamiento y aprobación está relacionado en los actos conmemorativos al 140° Aniversario de la Fundación de la Ciudad; donde, entre otras actividades, está prevista la inauguración de la iluminación especial de la calle Ocampo Samanés y de la primera etapa de la remodelación y puesta en valor de la plaza del mismo nombre, como así también la inauguración de un monumento al fundador de la ciudad.

Que el acto formal de restitución del nombre “Ocampo Samanés” corresponde hacerlo en el marco de las celebraciones previstas para homenajear al Fundador de la Ciudad, en el 140° Aniversario de Villa Ocampo.

**POR TODO ELLO, Y EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA OCAMPO**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la Ordenanza 1491/18, la que entrará en vigencia a partir del día 30 de noviembre de 2018, en coincidencia con el 140° Aniversario de la Fundación de la Ciudad.-----

ARTÍCULO 2º) Entregar copia de la misma a los integrantes de la comisión de vecinos del barrio durante el transcurso del acto oficial conmemorativo al 140° Aniversario de la Fundación de la Ciudad.-----

ARTÍCULO 3º) Regístrese, publíquese y archívese.-----

**DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- - - - -**

**Sr. JOSÉ RUBEN BRAC
SEC. DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN**

**Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1284 /18

VISTO:

La Ordenanza 1492/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

Artículo 1): Promulgase la Ordenanza N° 1492 /18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 10 de octubre de 2018. Dispóngase la apertura de un REGISTRO DE OPOSICIÓN, para la ejecución de la obra de iluminación de las calles que a continuación se detallan. -----

Artículo 2): Comuníquese, regístrese y archívese.-----

**DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----**

**Sr. JOSÉ RUBEN BRAC
SEC. DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN**

**Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1285 /18

VISTO:

La Ordenanza 1493/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

Artículo 1): Promulgase la Ordenanza N° 1493/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 10 de octubre de 2018. Solicítase a la Secretaría de Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe, el recurso correspondiente al Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, un importe de \$ 5.377.351.-----

Artículo 2): Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Sr. JOSÉ RUBEN BRAC
SEC. DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1286 /18

VISTO:

La Ordenanza 1494/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

Artículo 1): Promulgase la Ordenanza N° 1494/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 10 de octubre de 2018. Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1269/14..-----

Artículo 2): Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Sr. JOSÉ RUBEN BRAC
SEC. DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

RESOLUCION N° 5281/ 18

VISTO;

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO;

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza “**CULTIVO DE CEREALES, CRÍA DE GANADO BOVINO, VTA. AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS – (Cambio de domicilio)**”
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de: “**CULTIVO DE CEREALES, CRÍA DE GANADO BOVINO, VTA. AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN – (Cambio de domicilio)**” Al /los señor/a: **YACCU S.R.L. CUIT N° 33-70920806-9. DOMICILIO: INTERSEC. RUTA PROVINCIAL N° 32 Y PROLONGACIÓN BV. SARMIENTO, B° EL PROGRESO - Expte. N° 459/18.**-----

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.-----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01/ 10 / 2018.**-----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO.**-----

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

RESOLUCION N° 5282/ 18

VISTO;

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO;

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza “**VTA. AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS, ARTEFACTOS PARA EL HOGAR Y EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO – (Actualización de Habilitación)**”
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de: **VTA. AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS, ARTEFACTOS PARA EL HOGAR Y EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO – (Actualización de Habilitación)**” Al /los señor/a: **GÓMEZ CARLOS. DNI N° 10.697.777. DOMICILIO: 25 DE MAYO N° 1667 - Expte. N° 452/18.**

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución. -----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01/ 02 / 1992.-** -----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO**.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398

municipalidad@vocampo.com.ar

Ángel Tibaldo 1578

3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

RESOLUCION N° 5284/ 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza **“VTA. AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS - VTA. AL POR MENOR EN MINIMERCADO”**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de: **“VTA. AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS - VTA. AL POR MENOR EN MINIMERCADO”**

Al /los señor/a: **STURÓN VIVIANA. DNI N° 23.666.108. DOMICILIO: BV. BROWN N° 1045 - Expte. N° 462/18.**-----

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.-----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **02/ 05 / 2018.**-----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO**.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

RESOLUCION N° 5285/ 18

VISTO;

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO;

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza “**VTA. AL POR MENOR DE MUEBLES PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CORCHO**”
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de: “**VTA. AL POR MENOR DE MUEBLES PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CORCHO**” Al /los señor/a: **GONZALEZ ROLANDO FABIÁN. DNI N° 36.965.764. DOMICILIO: 9 DE JULIO Y AVDA. SAN MARTÍN - Expte. N° 468/18.**-----

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.-----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01/ 10 / 2018.**-----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO,
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS
NUEVE DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL **Dieciocho**.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398

municipalidad@vocampo.com.ar

Ángel Tibaldo 1578

3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

RESOLUCION N° 5286/ 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza “**SERVICIOS DE PUBLICIDAD – Cartel Publicitario**”
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de: “**SERVICIOS DE PUBLICIDAD – Cartel Publicitario**” Al /los señor/a: **CHAMORRO JOSE MANUEL. DNI N° 34.176.499. DOMICILIO: BV. OBLIGADO Y AVDA. SAN MARTÍN - Expte. N° 463/18.**-----

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.-----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01/ 10 / 2018.**-----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL **Dieciocho**.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL